



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

4495

ANUNCIO

El Consejo Comarcal de esta Entidad en sesión extraordinaria organizativa, celebrada el 6 de agosto de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

.....

“PRIMERO.- Establecer que el cargo de Presidente no llevará aparejada la dedicación exclusiva ni parcial. Establecer que el cargo de Vicepresidente Primero llevará aparejada una dedicación exclusiva que exigirá una dedicación de, cuarenta horas semanales, a la que corresponderá una retribución bruta anual de veintinueve mil quinientos euros (29.500 €). Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades y sus efectos económicos desde el día 7 de agosto de 2015. La Presidencia informa de las tareas a desarrollar por el Vicepresidente 1º.

El Presidente percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte, e indemnizaciones y dietas por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Tras las intervenciones la propuesta se somete a votación, se aprueba por mayoría de los presentes, Votos a favor PSOE 11, Abstenciones PP 7, PAR 3, C´S 1, CAMBIAR 1, CHA1, Votos en contra 0.

SEGUNDO.- Asistencias por concurrir a sesiones de los órganos colegiados. Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

1.- Por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de la Comarca

a) Consejo Comarcal89,00 €

b) Comisión de Gobierno100,00 €

(Reuniones 1 al mes, excepto el mes de agosto. Con la finalidad de hacer un seguimiento y control de toda la actividad comarcal, analizando detalladamente todos y cada uno de los servicios que presta la Comarca).

c) Resto de Órganos Colegiados57,00 €

Sometido a votación este segundo punto, se aprueba por mayoría de los presentes, Votos a favor PSOE 11, PP 7, PAR 3, C´S 1, CHA 1, Abstenciones CAMBIAR 1, Votos en contra 0.

TERCERO.- Indemnización y dietas. Los Consejeros percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las siguientes cuantías:

Indemnización y dietas. Los Consejeros percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las siguientes cuantías:

1. Kilometrajes: 0,19 €/ kilómetro

2. Los Consejeros tendrán derecho, asimismo, a la percepción de dietas e indemnizaciones en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las particularidades que, en su caso, se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se aplicarán las cuantías correspondientes al Grupo 1:

Manutención	Alojamiento	Dieta entera
Grupo 1 (53,34)	(102,56)	(155,90)

Para lo no dispuesto en este acuerdo se aplicarán supletoriamente los criterios de devengo y cálculo y otros establecidos en el art. 12 del RD 462/2002.

Dieta.- Se concreta su definición como la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del domicilio o residencia habitual del Consejero con motivo de desempeños o cometidos oficiales en razón de su cargo representativo en la Comarca.

La dieta de manutención referida a la comida no precisa justificación con factura o documento equivalente en el tráfico mercantil. La dieta de manutención referida a la cena



precisa justificación con factura o documento equivalente en el tráfico mercantil. La dieta por alojamiento supone un máximo de gasto a realizar y se justificará documentalmente con facturas o documento equivalente en el tráfico mercantil.”.

El número máximo de dietas susceptibles de ser liquidadas mensualmente, se establece en las siguientes:

- a) Consejeros Comarcales: 4 dietas
- b) Consejeros Delegados, Vicepresidentes, Portavoces y Ptes. Comisiones: 8 dietas
- c) Presidente: 20 dietas

Las cantidades anteriormente establecidas tendrán efecto desde la fecha de su aprobación por el Consejo Comarcal.

Sometido a votación este tercer punto, se aprueba por mayoría de los presentes. Votos a favor PSOE 11, PP 7, PAR 3, C'S 1, Abstenciones 0, Votos en contra CHA 1, CAMBIAR 1.

Lo que se hace público para su conocimiento general y a los efectos procedentes, conforme establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Barbastro, 7 de agosto de 2015. El Presidente, Jaime Facerías Sancho